

Miimo Ayuntamiento, en su calidad de Arrendatario del servicio del Alumbrado público Municipal

Resultando que el Sr. Medina al darle vista del expediente dice ser falso cuanto declaran Mancobo y Joaquín Pío, atribuyendo el despucho que les inspira haber quedado cesante el que aquellos declaran en la forma que lo hacen.

Resultando que el mismo Medina declara que el depósito, garantía del buen cumplimiento del contrato del arriendo de carnes, estuvo sobre la mesa de sesiones de la Corporación, hallándose esta en sesión pública de fecha que se precisa y asento que aparece con firmados con la declaración de otros Sres. Concejales.

Resultando que también manifiesta Medina, que nunca fue en su poder la llave de la Caja de fondos Municipales durante el tiempo que fue Alcalde.

Resultando que Antonio Alcaraz, testigo que también desposee en el expediente, declara que en el año 96 á 97 se hicieron subarriendos á él mismo, y á otros hablageros, del impuesto de carnes referenciados en las Diputaciones de este término, los cuales subarriendos se hicieron para del proprio Medina, á premeura de este y con intervención suya

Resultando que no le ha sido reclamada ni una sola vez á Mancob, la cantidad que adeudaba oficialmente, ni por el contrario le fueron satisfechas íntegramente cantidades en el pago de servicios contratados con el Municipio por Mancobo y su hijo, no obstante estar sin afianzar el arriendo repetido y aparecer apremiada la Corporación repetidas veces durante de tiempos por los enormes débitos que hacia

Resultando que en este expediente se han guardado las formalidades legales y

Considerando que los Alcaldes son los encargados de cumplir y ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, y que este acordó que el Arrendatario de que se hace mérito ingresara en el Arca Municipal la fianza exigida en el pliego de condiciones y que pagara trimestralmente Mancobo el importe del arrendamiento, acuerdos ambos que dijo incumplidos el Sr. Medina, sin causa alguna que lo justificase, hallando caprichosamente la ley, reparándose de los acuerdos de la Corporación que perjudica, más ahora que él, del bien de su administrad

